

blicándose el mismo, así como el texto íntegro de las modificaciones, en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

“ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, en lo que respecta a la tarifa regulada en el art. 7, que quedará redactado, en los siguientes términos:

Artículo 7º Tarifa:

1. La cuota tributaria será la siguiente:

a) Certificaciones de residencia y/o convivencia: 7,30 euros.

b) Certificaciones o informes urbanísticos: 30,00 euros.

c) Compulsa de documentos, por folio: 0,90 euros.

d) Fotocopias tamaño A4: 0,15 euros.

e) Fotocopias tamaño A3: 0,50 euros.

f) Fotocopias tamaño A2: 1,50 euros.

g) Fotocopias tamaño A1: 2,25 euros.

h) Fotocopias, por m2: 2,80 euros.

i) Fotocopias color: Se incrementará la cuota ordinaria aplicando el coeficiente 1,50.

j) Tramitación de estudios de detalle, proyectos de reparcelación y convenios de gestión o planeamiento urbanístico: 810,00 euros, más 5,00 euros por cada interesado.

k) Tramitación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y modificación del planeamiento general: 960,00 euros, más 5,00 por cada interesado.

l) Bastanteo de poderes y avales: 10,80 euros.

m) Copia de atestados o estadillos de campo: 10,00 euros.

n) Prórroga de licencias de obras menores de 50 euros.

o) Prórroga de licencias de obras mayores: 0,2 % del coste real y efectivo de la obra civil, con un máximo de 1.500 euros y un mínimo de 60 euros.

p) Transmisiones de licencias: 50,00 euros.

q) Autorización para el uso de edificios municipales: 25,00 euros/hora, previo ingreso, en todo caso, de una fianza de 50,00 euros que responderá de los posibles desperfectos que se originen así como del correcto estado de limpieza tras el uso.

r) Otros: 6 euros.

2. En el caso de denegación del instrumento de planeamiento, por no ajustarse al Ordenamiento Jurídico, la cuota se reducirá en 2/3 de su cuantía.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones deberán publicarse en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.”

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 30 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.148

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 89, del día 10 de junio de 2020, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

“ACUERDO:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que a continuación se indican:

El artículo 3.1 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3.1: La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen del 0,50% para bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,3% para bienes inmuebles de naturaleza rústica”

Segundo. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del artículo modificado se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia y, en su caso, interposición de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, siendo de aplicación a partir el año 2021.”

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra dicho Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 30 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.149

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo y la piscina municipal

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP nº 89, de fecha 10 de junio de 2020, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de mayo de 2020 sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo y la piscina municipal no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal:

“ACUERDO:

1º Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo y la piscina municipal, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 3º. Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el presente artículo:

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS: Entendiéndose por temporada desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo de cada año.

a.1. Campo de fútbol por temporada 1 hora/semana:
Sin luz: 925,00 euros.
Con luz: 1.175,00 euros.

a.2. Campo de fútbol 1 hora:
Sin luz: 55,00 euros.

Con luz: 75,00 euros.

a.3. Campo de fútbol transversal por temporada 1 hora/semana:

Sin luz: 750,00 euros.

Con luz: 900,00 euros.

a.4. Campo de fútbol transversal 1 hora:

Sin luz: 48,00 euros.

Con luz: 56,00 euros.

a.5. Pista polideportiva temporada 1 hora/semana sin luz: 261,00 euros.

a.6. Pista polideportiva temporada 1 hora/semana con luz: 392,00 euros.

a.7. Pista polideportiva temporada 2 horas/semana sin luz: 523,00 euros.

a.8. Pista polideportiva temporada 2 horas/semana con luz: 784,00 euros.

a.9. Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1 hora sin luz: 7,00 euros.

a.10. Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1 hora con luz: 11,00 euros.

a.11. Pista para tenis durante 1 hora sin luz: 5,00 euros.

a.12. Pista para tenis durante 1 hora con luz: 7,00 euros.

a.13. Pista para pádel durante 1 hora empadronados: 6,00 euros.

a.14. Pista para pádel durante 1 hora no empadronados sin luz: 10,00 euros.

a.15. Pista para pádel durante 1 hora no empadronados con luz: 12 euros.

a.16. Pista para pádel bono 10 horas/mes empadronados: 40,00 euros.

a.17. Pista para pádel bono 10 horas/mes no empadronados: 80,00 euros.

B) INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: Las clases se impartirán durante 2 horas por semana.

b.1. Menores de 18 años empadronados en Cenes de la Vega: 7,00 euros/mes.

b.2. Mayores de 18 años empadronados en Cenes de la Vega: 11,00 euros/mes.

b.3. Menores de 18 años no empadronados en Cenes de la Vega: 12,00 euros/mes.

b.4. Mayores de 18 años no empadronados en Cenes de la Vega: 16,00 euros/mes.

C) PISCINA MUNICIPAL.

c.1. Entrada niño empadronado: 1,20 euros.

c.2. Entrada adulto empadronado: 1,90 euros.

c.3. Entrada niño no empadronado: 7,30 euros.

c.4. Entrada adulto no empadronado: 12,00 euros.

c.5. Bono mensual familia numerosa (empadronados): 30,00 euros.

c.6. Bono mensual familia no numerosa (empadronados): 36,00 euros.

c.7. Utilización de hamacas: 1,20 euros.

c.8. Entidades sin ánimo de lucro:

c.8.1. Niños: 1,20 euros.

c.8.2. Adultos: 1,90 euros.

c.9. Adultos acompañantes de empadronados: 4,00 euros.